

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de El Puerto de Santa María,

Procedimiento: Indeterminadas 7/07
Parte denunciante: Astiglass, S.L.

D.ª Margarita Sánchez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de El Puerto de Santa María.

Hago saber, en este Juzgado con el número 7/07 se sigue procedimiento por extravío de pagaré, con el siguiente detalle, número 1.667.349, por importe de 4184.59 Euros, fecha de vencimiento 25 de septiembre de 2007, fecha de emisión 18 de abril de 2007. Procedimiento iniciado por la empresa Astiglass, S.L., legítima tenedora del pagaré extraviado que le fue entregado por Aluminios Víctor Arias S.L., por un contrato de reconocimiento de deuda que la entidad Aluminios Víctor Arias, S.L., suscribió el 18 de Abril de 2007, habiéndose acordado por Auto publicar la demanda interpuesta por Astiglass, S.L., fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor de dicho título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

El Puerto de Santa María, 4 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—14.458.

MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este juzgado y con el número 2755/2007 se sigue a instancia de Manuel García González, expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel García Camacho, nacido en Alcaudete (Jaén), el día 28 de diciembre de 1928, hijo de Antonio y de Dominga, quien se ausentó de su último domicilio en calle Marcelo Usera número 162, no teniéndose de él noticias desde hace 30 años, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 31 de enero de 2008.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—10.275. y 2.ª 26-3-2008

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante se siguen autos de Concurso de Acreedores de Aquastyl 2000, S.L. con el número de

registro 14/07 en cuyo seno se ha dictado sentencia de fecha 15 de febrero de 2008, por la que se aprueba el convenio presentado al que se han adherido acreedores que representan el 50,05 por 100 del pasivo ordinario del deudor habiéndose ordenado se proceda a dar la publicidad de los artículos 23 y 24 LC.

Que el convenio aprobado es en su parte esencial, del siguiente tenor:

Contenido de la propuesta:

1.1 Quita.

Los créditos que queden sometidos a esta propuesta de convenio resultarán novados en su cuantía por aplicación de una quita del 50 por 100 de sus respectivos importes.

1.2 Espera.

Cada uno de los créditos sometidos a esa propuesta, minorados por la quita del 50 por 100, será satisfecho en el plazo de cinco años (5 años) a partir de la firma de la resolución judicial que apruebe el convenio, conforme al Plan de pagos contenidos en el Plan de Viabilidad que se ha acompañado como Anexo I a la presente Propuesta de Convenio y en la forma siguiente:

1. El primer año se abonará el 10 por 100 de dicha cantidad
2. El segundo año se abonará el 15 por 100 de dicha cantidad
3. El tercer año se abonará el 20 por 100 de dicha cantidad
4. El cuarto año se abonará el 25 por 100 de dicha cantidad
5. El quinto año se abonará el 30 por 100 de dicha cantidad

Los períodos mencionados se computarán por anualidades vencidas.

1.3 Pago.

A fin y efecto de facilitar la justificación de cumplimiento de la presente propuesta de convenio, el pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por los acreedores. A tales efectos deberán estos comunicar fehacientemente a Aquastyl 2000, S.L. los datos de una cuenta corriente, con expresión de la entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta, en la que deseen que les sean realizados los pagos; así como cualquier posterior modificación de la misma. Tal comunicación deberá realizarse al menos un mes antes de la fecha en la que deba realizarse el primer pago. En caso contrario se entenderá que el Acreedor en cuestión ha renunciado al mismo pero no a los subsiguientes si lo comunicase a tiempo.

«Seguimiento y control del cumplimiento»:

Con la finalidad de garantizar la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones nacidas para Aquastyl 2000, S.L., en virtud de la presente Propuesta de Convenio, se establecen las medidas que a continuación se especifican:

A) Deber de colaboración de Aquastyl 2000, S.L.:

Desde la fecha de eficacia de la presente propuesta de convenio Aquastyl 2000, S.L. seguirá teniendo el deber de comparecer personalmente ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante cuantas veces fuera requerida bien por el Juez del concurso.

B) Medidas informativas:

Con periodicidad semestral, contada desde la fecha de eficacia de la presente propuesta de convenio, la deudora informará al Juez del concurso acerca del estado de cumplimiento del presente Convenio.

En particular y con la máxima diligencia, deberá Aquastyl 2000, S.L. pedir la liquidación cuando, durante la vigencia del Convenio, conozca la imposibilidad de cumplir los pagos prometidos y las obligaciones contraídas con posterioridad a su aprobación.

Alicante, 15 de febrero de 2008.—El/la Secretario Judicial.—14.388.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia,

Hace saber: Que en la Sección Primera del Procedimiento Concursal seguido en este Juzgado bajo el número 1/2006, a instancia de la Empresa Codobi Construcciones de Obras e Instalaciones, S.L.U., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Se acuerda la apertura de la fase liquidación, poniéndose fin a la fase común del concurso.

De la presente resolución dése la publicidad que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, entregando los oficios al Procurador de la parte solicitante del concurso, quien deberá acreditar su publicación en el plazo de diez días.

Se acuerda la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se declara la disolución y en su caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por los administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal.

Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se hace saber a los administradores que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, deberán presentar un plan para la realización de los bienes y derechos en los términos establecidos en el artículo 148.1 de la Ley Concursal. Asimismo deberán presentar cada tres meses, un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedará de manifiesto en la secretaría del Juzgado. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Concursal.

Procedase a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal. Dicha sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del auto de declaración de concurso.

Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el plazo de diez días desde la última de las publicaciones de la pre-

sente resolución a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Hágase saber a la Administración del Concurso que en el plazo de quince días posteriores a la expiración de los plazos de los interesados habrá de presentar un informe en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha reposición produzca efectos de suspensión del presente procedimiento.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—

Y para que sirva su publicación a efectos de notificación, extiende y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, 25 de febrero de 2008.—El Secretario.—15.285.

MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 379/07, referente al deudor «FATINSA, Fabricación Técnicas Industriales, S. A.», se ha presentado el informe de la Administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores. Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «La Razón», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—14.731.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA

Edicto

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/07, a instancia de la parte actora Fremap Mutua de ATEPSS número 61, contra INSS, TGSS, Antonio Soto Martínez e «Izar Construcciones Navales, S. A.», sobre prestaciones se ha dictado Sentencia de fecha 7 de marzo de 2008 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 111/08.

Procedimiento: Cantidad 132/07.

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre prestaciones, seguidos en este Juzgado bajo el número 132/07, promovidos por Fremap MATEPSS número 61, asistido por el Letrado don José María Hormigo Muñoz, contra INSS y TGSS, representados ambos organismos por el letrado don Antonio Roche Acosta, don Antonio Soto Martínez, asistido por la letrada doña Reyes González Guzmán, y contra «Izar Construcciones Navales, S. A.», que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fremap, contra el INSS y TGSS, don Antonio Soto

Marínez, «Izar Construcciones Navales, S. A.», en cuya virtud debo declarar y declaro que la responsabilidad de la incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo, corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, con absolución del resto de demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciante en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, sita en calle José Recuerda Rubio, 4 (urbana avenida Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros, en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la sr./sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 29 de noviembre de 2007.

Y para que sirva de notificación al demandado «Izar Construcciones Navales, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.—14.540.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Rachid Mohamed Tieb, con DNI número 45303935-F, hijo de Mohamed y de Abida, natural de Melilla (España), nacido el 12-7-1979, de estado civil soltero, de profesión militar, con graduación de Soldado y destino en el Grupo de Regulares de Melilla número 52, inculcado en las diligencias preparatorias número 26/53/07, por un presunto delito de «abandono de destino», comparecerá en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, ante el señor Juez Togado del Juzgado Militar Territorial número 26 de Melilla, sito en la calle Gabriel de Morales, número 1, 2.ª planta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura del citado imputado, que será puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla, 11 de marzo de 2008.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—14.611.

Juzgados militares

Requisitoria relativa a Roberto Ramírez Álvarez, hijo de Juan y de M.ª Carmen, nacido en Manresa (Barcelona) el día 29 de enero de 1987, con documento nacional de identidad número 39.389.579-D, con domicilio en carretera Cardona, números 86-92 (Comandancia de la Guardia Civil), Manresa (Barcelona).

Situación personal: Mandamiento de detención y busca y captura, esta encartado en las diligencias preparatorias número 31-14-08, por un presunto delito de abandono de destino.

El encartado que se expresó comparecerá dentro del término de quince días ante el Juez Togado del Juzgado Militar Territorial número 31 de Cataluña, sito en el edificio del Gobierno Militar de Barcelona (plaza Portal de la Pau, s/n), con la advertencia de que si no lo hiciere así, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades militares y civiles la detención y busca y captura del citado soldado, quien cuando fuere habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 5 de marzo de 2008.—El Juez Togado, Ricardo Izquierdo Grima.—14.612.

Juzgados militares

Don Isam Chanbou El Mourabit, con DNI número 45319062, hijo de Mohamed y de Tamimount, natural de Melilla, de estado civil soltero, de profesión militar, con destino en el Batallón del Cuartel General de Melilla, con graduación de soldado, inculcado en el procedimiento sumario número 26/03/08, por un presunto delito de «atentado contra los bienes de la defensa», deberá comparecer en el término de diez días ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez Togado del Juzgado Militar Territorial número 26 de Melilla, sito en la calle Gabriel de Morales, número 1, 2.ª planta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda del citado, que será puesto a disposición del Juzgado Militar número 26 de Melilla.

Melilla, 6 de marzo de 2008.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—14.621.

Juzgados militares

Don Isam Chanbou El Mourabit, con DNI número 45319062, hijo de Mohamed y de Tamimount, natural de Melilla (España), de estado civil soltero, de profesión militar, con graduación de Soldado y con destino en el Batallón del Cuartel General de Melilla, inculcado en el Sumario número 26/04/08, por un presunto delito de «contra Hacienda en el ámbito militar», comparecerá en el término de diez días ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez Togado del Juzgado Militar Territorial número 26 de Melilla, sito en la calle Gabriel de Morales, número 1, 2.ª planta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda del citado soldado que será puesto a disposición del Juzgado Militar número 26 de Melilla.

Melilla, 27 de febrero de 2008.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—14.622.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 31/10/08, seguidas por el Juzgado Militar Territorial número 31 de Cataluña, al soldado Hugo Javier Tenorio Batioja, por un supuesto delito militar de abandono de destino, con documento de identidad X4679464-E, nacido en Guayaquil (Ecuador) el día 9 de agosto de 1987 e hijo de Hugo y Zobeyde.

Se hace saber que al haber sido habido queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 6 de marzo de 2008.

Barcelona, 10 de marzo de 2008.—El Juez Togado, Ricardo Izquierdo Grima.—14.607.